



Dirección de Gestión y Desarrollo Regional  
Departamento de Supervisión Educativa

# **Orientaciones para la Gestión del Consejo de Supervisión de Centros Educativos - CSCE**

**Diciembre, 2021**

## Créditos

### Documento elaborado por:

Rocío Espinoza González

**Supervisora Circuito Educativo 01 - Dirección Regional de Educación Puriscal**

Ronald Porras Arrieta

**Supervisor Circuito Educativo 11 - Dirección Regional de Educación de San Carlos**

Alexander Castro Mena

**Asesor - Departamento de Supervisión Educativa**

### Revisión y aportes:

Alexis Murillo Jiménez, Asesor Nacional

Dirección Regional de Educación	Persona Directora Regional
San José Central San José Oeste San José Norte Desamparados Puriscal	Hilda González Barahona Betania Seas Molina Marcela Sánchez Sibaja Antonio Granados Monge Francisco Corella Rojas
Heredia Occidente Alajuela	Alejandra Gutiérrez Vargas Rolando Herrera Mata Georgina Jara Lemaire
Los Santos Cartago Turrialba	Mariela Valverde Porras Víctor Hugo Orozco Delgado Humberto Sanabria Picado

Pérez Zeledón Grande de Térraba Coto	Geovanny Soto Solórzano José Estrada Torres Grace Beita Alpízar
Nicoya Cañas Liberia Santa Cruz	Clara Espinoza Juárez Marco Chacón Quesada Gilbert Morales Zumbado Rosa Acosta Gutiérrez
Limón Guápiles Sulá	David Morales Valerio Ana Domián Asenjo Alejandro Rodríguez Romero
Aguirre Puntarenas Peninsular	Randall Cordero Marengo Olger López Medina Rodjan Carrillo Fonseca
San Carlos Sarapiquí Norte Norte	Anayansy Bonilla Mora Manuel González Castro Lizbeth Arce Wong

## Departamento de Supervisión Educativa

### Avalada por:

Marcela Valverde Porras

**Jefe - Departamento de Supervisión Educativa**

Ricardo Riveros Rojas

**Director - Dirección de Gestión y Desarrollo Regional**

### Diseño y diagramación:

Mariana Molina Rojas

**Dirección de Recursos Tecnológicos**

## Nomenclatura

**CAR:** Consejo Asesor Regional

**CESE:** Comisión de Enlace de Supervisores de Educación

**CSCE:** Consejo de Supervisión de Centros Educativos

**DAP:** Departamento de Asesoría Pedagógica

**DSAF:** Departamento de Servicios Administrativos y Financieros

**DGDR:** Dirección de Gestión y Desarrollo Regional

**DRE:** Dirección Regional de Educación

**DSE:** Departamento de Supervisión Educativa

**MEP:** Ministerio de Educación Pública

**PAO:** Plan Anual Operativo

**PAT:** Plan Anual Operativo

**POA:** Plan Operativo Anual

**PRS:** Programa Regional de Supervisión

**PCS:** Plan Circuital de Supervisión

## Contenido

1. Justificación.....	6
2. Generalidades del Marco Normativo.....	7
3. El Consejo de Supervisión de Centros Educativos (CSCE).....	9
3.1. Orientaciones para desarrollar las sesiones del CSCE.....	10
3.2. Responsabilidades del CSCE.....	12
4. Relación entre el CSCE y el Consejo Asesor Regional (CAR) .....	16

## 1. Justificación

En el considerando número cinco del Decreto Ejecutivo 38170-MEP “Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública”, se plantea:

Que para promover el mejoramiento continuo en el Ministerio de Educación Pública, tanto en el nivel central como regional, se requiere la consolidación de una organización administrativa capaz de adaptarse al entorno, como condición necesaria para enfrentar los riesgos y aprovechar las oportunidades originadas en los cambios inherentes al desarrollo social, económico, científico, cultural y tecnológico

Esta condición, así señalada también para el nivel regional, demanda el máximo aprovechamiento de los recursos para gestionar proactivamente, dinamizar las estructuras, potenciar las interdependencias que posibilitan el trabajo en equipo y asumir con responsabilidad los cambios que sean requeridos para garantizar la mejora continua de los procesos, productos y servicios orientados a contribuir con la gestión de centros educativos de calidad.

Lo señalado permite destacar el rol estructural asignado a las Direcciones Regionales de Educación (DRE), mencionado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 35513-MEP “Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) del Ministerio de Educación Pública”, el cual, en lo que interesa señala:

Las Direcciones Regionales de Educación, como parte integral de la organización administrativa del Ministerio de Educación Pública, constituyen la instancia representativa e integradora del sistema educativo costarricense en el nivel regional, así como el vínculo formal entre el nivel central y las comunidades educativas.

Desde esta perspectiva, todas las dependencias, órganos y funcionarios que conforman las DRE no solo tienen la responsabilidad de cumplir satisfactoriamente las tareas y funciones asignadas, sino que también deben implementar estrategias que permitan: a) consolidar una estructura regional capaz de adaptarse al entorno y b) generar los vínculos necesarios con el nivel

central y los centros educativos para promover la educación de calidad como derecho fundamental.

Para contribuir con el logro de lo señalado, se ha de considerar la relevancia del Consejo de Supervisión de Centros Educativos (CSCE), como un órgano regional que debe influir estratégicamente en los procesos de planificación regional, en el logro de metas y objetivos, en la consecución de resultados y en la mejora continua del servicio educativo. Por tanto, se considera necesario definir una serie de orientaciones que, en el marco de las disposiciones vigentes, regulen la gestión y los resultados del CSCE.

## 2. Generalidades del Marco Normativo

El Consejo de Supervisión de Centros Educativos (CSCE) es considerado un órgano de las Direcciones Regionales de Educación (DRE), cuya conformación, responsabilidades y alcances se encuentran establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 35513-MEP “Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) del Ministerio de Educación Pública”.

Conviene destacar que las DRE, según el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 35513-MEP:

“...tendrán, como principio orientador, el reconocimiento de la educación como un derecho fundamental de todos los habitantes del país, a cuya satisfacción concurren el Estado, la familia y la comunidad, para la consecución de los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 2160 del 25 de setiembre de 1957, Ley Fundamental de Educación”

A esto se suma una serie de responsabilidades asignadas a las DRE, señaladas en el mismo decreto, entre ellas:

- Atender a las comunidades educativas localizadas en la correspondiente jurisdicción territorial (artículo 13, Decreto 35513-MEP)

- Velar que los centros educativos implementen la política educativa establecida por el Consejo Superior de Educación, así como los lineamientos técnicos y administrativos dictados para tales efectos por las autoridades superiores del Ministerio de Educación Pública (artículo 13, Decreto 35513-MEP)
- Desarrollar procesos de investigación sobre la realidad histórica, cultural, socioeconómica y política de la región bajo su responsabilidad, con el objetivo de promover, entre otros temas de interés regional, la contextualización y pertinencia de la política educativa, la educación intercultural y la formación ética, estética y ciudadana (artículo 15, Decreto 35513-MEP)
- Promover la educación intercultural como instrumento para la contextualización de la política educativa, así como para enaltecer y fortalecer el carácter pluricultural y multiétnico de nuestra sociedad (artículo 16, Decreto 35513-MEP)
- Promover una mayor autonomía relativa y capacidad de decisión en los centros educativos, así como una mayor participación de la comunidad educativa (artículo 17, Decreto 35513-MEP)
- Ejercer sus funciones y atribuciones dentro de los criterios de descentralización y desconcentración, en los grados que fije la legislación nacional y los respectivos reglamentos, así como los criterios de desconcentración mínima que se establecen en el presente decreto (artículo 18, Decreto 35513-MEP)
- Organizar la prestación de los servicios de educación y facilitar la atención de las comunidades educativas (artículo 19, Decreto 35513-MEP)

Para el cumplimiento de éstas y otras responsabilidades, las DRE deben liderar procesos de planificación acordes con las disposiciones ministeriales. En relación con este tema, el artículo 39, del decreto antes citado, menciona que "...para facilitar los procesos de planificación y coordinación, la Dirección contará con dos instancias complementarias: el Consejo Asesor Regional y el Consejo de Supervisión de Centros Educativos". Es decir, el CSCE desempeña un rol altamente relevante en los procesos de planificación regional y en las



coordinaciones requeridas para la efectiva implementación, seguimiento y evaluación de resultados.

### 3. El Consejo de Supervisión de Centros Educativos (CSCE)

El CSCE “es el órgano responsable de velar para que el proceso de supervisión, en todos los Circuitos Educativos de la correspondiente Dirección Regional de Educación, se realice de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de Centros Educativos”. Lo que implica un dominio de las disposiciones, tanto administrativas como técnicas, y las herramientas o instrumentos contemplados en dicho manual, diseñados con el propósito de coadyuvar en la efectividad de los procesos de supervisión de centros educativos, la administración de Circuitos Educativos y el funcionamiento del CSCE (artículo 49, Decreto 35513-MEP).

El consejo estará integrado por todas las personas supervisoras de la respectiva DRE y será presidido por la persona Directora Regional de Educación, a quien le corresponderá:

- **Programar y convocar las sesiones ordinarias del CSCE:** de manera ordinaria el CSCE podrá sesionar una vez al mes.
- **Emitir convocatoria de sesiones extraordinarias:** de manera extraordinaria el CSCE podrá sesionar las veces que se estime conveniente, según la naturaleza de las situaciones que justifiquen dichas convocatorias.
- **Definir y aprobar en conjunto con el CSCE las agendas de reunión:** en las que se deberá promover la planificación, el seguimiento y evaluación de las acciones, el análisis de resultados, la formulación de estrategias para la mejora de los procesos de gestión en los circuitos y los centros educativos, entre otros temas. Dichas agendas deberán ser planificadas y elaboradas en el CSCE.
- **Mantener control de actas de las reuniones:** las cuales se deben elaborar en el formato de actas establecido en el Manual de Gestión Documental del Ministerio de Educación Pública. En las actas se debe detallar los participantes, los temas tratados y los acuerdos.

- **Brindar seguimiento a los acuerdos del CSCE:** para lo que se considera importante establecer, por consenso, una estrategia que facilite el seguimiento a los acuerdos alcanzados.

### 3.1. Orientaciones para desarrollar las sesiones del CSCE

Para la organización y el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CSCE será necesario considerar las siguientes orientaciones:

- a. Habilitar espacios, en las agendas de trabajo, para analizar el estado de la educación en los circuitos y en la región. . Estas agendas podrán incluir un espacio para la valoración de temas administrativos, aunque estos no podrán absorber la totalidad de la sesión.
- b. Analizar información, datos o estadísticas de indicadores educativos para identificar factores influyentes, necesidades u oportunidades de mejora en los centros educativos para ser atendidas oportunamente, con el fin de promover la eficiencia y la eficacia en los procesos de gestión .
- c. Facilitar la toma de decisiones basadas en evidencias, a partir del análisis de información, datos o estadísticas de indicadores educativos, para la selección de centros educativos que serán objeto de visitas colegiadas, de supervisión o técnicas.
- d. Promover el establecimiento de acciones estratégicas, que involucren la participación de otros departamentos de la DRE, para apoyar la mejora continua de la gestión administrativa y curricular de centros educativos. Estas acciones deberán ser presentadas en el CAR, para que la persona directora regional logre una articulación desde las diferentes dependencias hacia una planificación estratégica de gestión para resultados de la región.
- e. Generar insumos que contribuyan con la elaboración del Programa Regional de Asesoría Pedagógica, con el fin de potenciar el liderazgo pedagógico de los centros educativos y apoyar la labor docente. Así como para la elaboración del POA regional y la programación anual de trabajo del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, con el fin de orientar la atención de necesidades, tanto de las Oficinas de Supervisión como de los centros educativos.

- f. Establecer una programación que facilite la organización regional para formular el Programa Regional de Supervisión, así como la definición de estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación, según las Orientaciones para la elaboración del PRS establecidas por el Departamento de Supervisión Educativa (DSE).
- g. Analizar los hallazgos de las visitas de supervisión, recopilados en el Sistema Integrado de Supervisión de Centros Educativos (SISCE). Esto permitirá identificar datos relevantes respecto al estado de la educación y de los centros educativos, con el propósito de sustentar los procesos de planificación regional.
- h. Promover el análisis del estado y uso de las tecnologías de la información y la comunicación en centros educativos y las Oficinas de Supervisión, con la finalidad de implementar estrategias de mejora o fortalecimiento.
- i. Proponer a la persona Directora Regional de Educación la participación de la persona Asesora Legal, conforme al artículo 41 del Decreto Ejecutivo-35513-MEP, de manera que se logre atender necesidades en este campo y que contribuyan con la función supervisora.
- j. Promover en las sesiones del CSCE el análisis de temas específicos vinculados con el quehacer de la supervisión, con el fin de identificar necesidades de asesoría o capacitación en el ámbito técnico o administrativo. Para satisfacer las necesidades detectadas se podrá adoptar el acuerdo de coordinar el apoyo de otras dependencias regionales como el DAP o el DSAF. En el caso de requerir apoyo de oficinas centrales, los requerimientos podrán ser canalizados por la persona directora regional, coordinando con las dependencias competentes en el nivel central.
- k. La persona directora regional podrá solicitar, a través de la Comisión de Enlace de Supervisión Educativa (CESE) y esta al Departamento de Supervisión Educativa, el apoyo en temas específicos de la gestión supervisora.

Con base en las orientaciones antes mencionadas, es posible mencionar que las sesiones del CSCE serán en todo momento espacios para el análisis de datos a partir de información estadística, de resultados de indicadores educativos, así como de hallazgos derivados de las visitas de supervisión, visitas colegiadas o visitas técnicas, con la finalidad de promover la toma de decisiones basada en evidencias, el fortalecimiento de los procesos de

planificación regional, el establecimiento de metas, objetivos y resultados a corto y mediano plazo. Todo esto en función de contribuir con la razón de ser de las Direcciones Regionales de Educación, en el marco de la prestación del servicio educativo de calidad como derecho fundamental.

## 3.2. Responsabilidades del CSCE

Con base en el Decreto Ejecutivo 35513-MEP, al Consejo de Supervisión de Centros Educativos, le corresponde:

- a. Promover la supervisión como un instrumento para el mejoramiento continuo del proceso de enseñanza-aprendizaje y de la capacidad de gestión de los centros educativos.
- b. Apoyar la formulación del Plan Anual Operativo (PAO) y del presupuesto anual correspondiente, así como proporcionar los insumos requeridos.
- c. Formular, al inicio de cada curso lectivo, el Programa Regional de Supervisión, para todos los ciclos, niveles y modalidades; incorporando la programación de las visitas colegiadas acordadas por el Consejo Asesor Regional.
- d. Programar foros, encuentros y actividades regionales para compartir experiencias profesionales relacionadas con el ejercicio de la supervisión en los distintos Circuitos Educativos.
- e. Dar seguimiento y evaluar el Programa Regional de Supervisión.

Para cada una de las tareas asignadas al CSCE se requiere una serie de acciones menores que, aplicadas de manera sistemática, facilitarán el trabajo conjunto y coherente en los circuitos educativos. Por tanto, para cada tarea asignada al CSCE es necesario definir el grupo de acciones que posibilitan su cumplimiento. En la siguiente tabla se establece algunas de las acciones medulares que se podrán ejecutar para el cumplimiento de cada una de las tareas. Es importante mencionar que este planteamiento no limita la posibilidad de que; según el contexto laboral, se requiera de otras acciones adicionales, las cuales podrán ser identificadas y ejecutadas por acuerdo del CSCE.

**Tabla 1.** Sugerencias para la operatividad de las responsabilidades asignadas al CSCE

Tareas Decreto 35513-MEP	Sugerencias para la operatividad de las tareas
<p>Promover la supervisión como un instrumento para el mejoramiento continuo del proceso de enseñanza-aprendizaje y de la capacidad de gestión de los centros educativos</p>	<p>Definición e implementación de acciones que promuevan el rol supervisor de las personas directoras de centros educativos, según se dispone en el Modelo de Supervisión Funcional-Estructural-Participativo, para la mejora continua de los procesos de gestión, tanto académica como administrativa.</p>
	<p>Establecimiento de estrategias regionales para la identificación de acciones de mejora aplicadas por personas directoras en los centros educativos como resultado de los procesos de supervisión ejecutados a lo interno de cada institución.</p>
	<p>Definición de mecanismos de coordinación con personas directoras de centros educativos para informar acerca de: a) el enfoque de los procesos de supervisión según la herramienta integrada de supervisión de centros educativos y b) las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente.</p>
	<p>Establecimiento de mecanismos de coordinación, seguimiento y análisis de los resultados de visitas colegiadas, visitas de supervisión y visitas técnicas de asesoría pedagógica, así como la información suministrada por los centros educativos en las plataformas informáticas de base de datos, como la plataforma SABER, SIRIMEP, entre otras, para la toma de decisiones basadas en evidencias desde el CSCE.</p>
	<p>Identificación de factores culturales (prácticas y vivencias) de los centros educativos para el establecimiento de acciones que contribuyan con la mejora continua de los procesos educativos, desde el ámbito curricular y administrativo.</p>

<p>Apoyar la formulación del Plan Anual Operativo (PAO) y del presupuesto anual correspondiente, así como proporcionar los insumos requeridos</p>	<p>Valoración de requerimientos de las Oficinas de Supervisión para su inclusión en la programación presupuestaria regional, en el periodo de elaboración del presupuesto regional.</p>
	<p>Identificación de situaciones o necesidades comunes presentes en los circuitos educativos o centros educativos, que deban ser incluidas en el POA regional.</p>
	<p>Establecimiento de mecanismos de articulación entre el PEI-MEP, POA, el PRS, el PQM y el PAT con el fin de promover mayor coherencia en los procesos de planificación regional y en la definición de metas.</p>
	<p>Implementación de acciones de seguimiento y rendición de cuentas de resultados alcanzados con el POA regional y el PRS</p>
<p>Formular, al inicio de cada curso lectivo, el Programa Regional de Supervisión, para todos los ciclos, niveles y modalidades; incorporando la programación de las visitas colegiadas acordadas por el Consejo Asesor Regional</p>	<p>Identificación e inclusión de centros educativos que serán visitados de manera colegiada. Esto implica informar a las personas directoras de centros educativos seleccionados para tal fin.</p>
	<p>Coordinación con las personas directoras de centros educativos de cada circuito educativo para informar acerca de los objetivos, acciones, metas y responsables del PRS, así como su articulación con la planificación regional e institucional MEP.</p>
	<p>Articulación de acciones estratégicas a nivel regional enfocadas en el desarrollo integral de la comunidad educativa y la atención de necesidades de las poblaciones indígenas, cuando la supervisión se aplique en territorios indígenas costarricenses.</p>

<p>Programar foros, encuentros y actividades regionales para compartir experiencias profesionales relacionadas con el ejercicio de la supervisión en los distintos Circuitos Educativos</p>	<p>Identificación de experiencias exitosas o lecciones aprendidas en materia de supervisión y gestión de centros educativos que pueda ser socializadas con otras poblaciones.</p>
	<p>Identificación de experiencias exitosas de gestión de centros educativos según las características de los pueblos originarios, para el mejoramiento de la función supervisora en territorios indígenas.</p>
	<p>Establecimiento de un cronograma de foros u otras actividades circuitales o regionales (presenciales o virtuales) para compartir experiencias profesionales relacionadas con el ejercicio de la supervisión.</p>
	<p>Implementación de acciones dirigidas a compartir experiencias profesionales relacionadas con el ejercicio de la supervisión.</p>
<p>Dar seguimiento y evaluar el Programa Regional de Supervisión</p>	<p>Programación de periodos para el seguimiento y la evaluación de resultados alcanzados con el PRS</p>
	<p>Aplicación de estrategias de seguimiento y emisión de informes del PRS, según se dispone en las Orientaciones para la elaboración del PRS emitidas por el Departamento de Supervisión Educativa.</p>
	<p>Incorporación de espacios en las agendas de sesiones del CSCE para analizar los niveles de avance y los resultados finales obtenidos con la implementación del PRS, tanto en los circuitos educativos como en la región.</p>
	<p>Utilización de los resultados de la evaluación para la formulación de PRS correspondiente al siguiente curso lectivo.</p>

## 4. Relación entre el CSCE y el Consejo Asesor Regional (CAR)

Según el artículo 43, del Decreto Ejecutivo 35513-MEP, el CAR tiene la responsabilidad "...de mantener la visión de conjunto y de largo plazo de la Dirección Regional de Educación. Le corresponde coordinar y articular el funcionamiento de la Dirección Regional de Educación y promover el trabajo en equipo". Estas responsabilidades generan una dependencia funcional entre el CAR y CSCE, ya que ambos órganos deben apoyar los procesos de planificación mediante los que se alcanzaría esa visión de conjunto a largo plazo, así como la coordinación y articulación regional para la promoción del trabajo en equipo, lo que incluye la gestión de centros educativos.

El CAR está integrado por la Personas Directora Regional de Educación (quien lo preside), la jefatura del Departamento de Asesoría Pedagógica (DAP), la Jefatura del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros (DSAF) y una persona representante del equipo de Supervisión de la DRE. La persona supervisora que integra el CAR, en presentación de todas las personas supervisoras de la región, será elegida a lo interno del CSCE y se mantendrá en esa posición por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez.

La persona supervisora que se incorpore al CAR será responsable de las siguientes acciones:

- Proporcionar información actualizada, generada a partir de los procesos de supervisión ejercidos, para mantener un diagnóstico actualizado sobre el estado de la educación de la región, en todos los ciclos, niveles y modalidades.
- Llevar al seno del CAR los aportes del equipo regional de supervisión, con el propósito de contribuir en la formulación y actualización de planes y estrategias regionales, tanto anuales como plurianuales, para enfrentar los problemas identificados, brindando especial atención al mejoramiento de la calidad de la educación, la reducción de la exclusión, la reincorporación y la permanencia estudiantil.



- Trasladar los aportes del CSCE al CAR, para colaborar con la formulación del Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto anual correspondiente.
- Informar al CAR acerca del Programa Regional de Supervisión y su coherencia con el POA regional, así como de los resultados obtenidos a partir de su implementación y las oportunidades de mejora.
- Socializar las iniciativas del equipo de supervisión para fortalecer la atención integral de los centros educativos con el fin de mejorar su capacidad de gestión curricular y administrativa, mediante la programación de visitas colegiadas.

Por lo expuesto, el CSCE deberá suministrar a la persona supervisora que representa al equipo de supervisión ante el CAR, toda la información que sea necesaria y que contribuya con los fines de ambos órganos, las cuales contribuyen con el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las Direcciones Regionales de Educación, en el marco de la educación de calidad como derecho fundamental, desde la articulación con la persona directora regional.

## Resumen

